



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : ANA SILVIA PEREZ MANTALLANA
DEMANDADO : JHON FREDY GARZON PEREZ y OTRA
RADICACION : 2021-00184

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que por intermedio de la Defensora de Familia presenta la señora ANA SILVIA PEREZ MANTALLANA en calidad de abuela paterna de la niña MARY ALEJANDRA GARZON RODRIGUEZ contra los señores JHON FREDY GARZON PEREZ y ULADIA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

En atención a lo manifestado en cuanto a que se desconoce el lugar de notificación física y/o electrónica de la demandada ULADIA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento de la mencionada demandada haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del <u>12 DE JULIO</u> <u>DE 2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
